

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

(Aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014)

Índice:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 1. Naturaleza jurídica

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Funciones

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS QUE LA FORMAN

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Competencias de la Presidencia

Artículo 6. Competencias de la Secretaría

Artículo 7. Competencias de las Vocalías

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Convocatorias

Artículo 9. Acuerdos

Artículo 10. Reuniones

Artículo 11. Actas

Artículo 12. Deber de sigilo

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 13. Reforma del Reglamento

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres, van más allá de una visión formalista de la igualdad, estableciendo nuevos procedimientos, requisitos, estructuras, etc. que implican un compromiso activo para el logro de una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. En definitiva, un acervo legal para entidades públicas y privadas que establece la necesaria adopción de medidas encaminadas a afianzar el derecho fundamental consagrado en el artículo 14 de la Constitución. Otras leyes de especial interés para las universidades públicas, como son la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación convergen también en la necesidad de elaborar y aplicar periódicamente planes de igualdad en las universidades, de proponer e implementar medidas para la promoción y logro de la igualdad efectiva en todos los ámbitos de la vida universitaria y en las relaciones entre universidad y sociedad.

Es por ello que la Universidad de La Laguna está comprometida a afrontar los retos que se derivan de dichas normas, para tratar de conseguir que nuestra universidad sea más igualitaria y más justa, y que nuestras actuaciones, en todos los ámbitos que nos competen como universidad pública, tengan cada vez un impacto más positivo para la igualdad real entre mujeres y hombres. Se entiende que ello no es sólo una cuestión de justicia, sino que además

redundará en una mayor calidad y excelencia en los procesos y resultados de todos los ámbitos de la vida universitaria.

En este sentido, la Universidad de La Laguna se dotó de una Comisión de Trabajo para la Elaboración del Plan de Igualdad (CTEPI), con la misión de elaborar la propuesta de medidas necesarias para adecuar el funcionamiento y normativa de la ULL a la legislación vigente en materia de igualdad de género. Dicha Comisión se fundamentó además en el apartado 2 del punto III.2. del documento de creación de la Unidad de Igualdad de Género de la ULL (aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2010), que señalaba que esta unidad podría contar con una Comisión de Trabajo para la elaboración del Plan de Igualdad, integrada por el Rector o Rectora, o responsable en quien delegue; el Director o Directora y personal técnico de la Unidad de Igualdad; una persona por el Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres; dos por la representación del Personal Docente e Investigador (una por la Junta y otra por el Comité); dos por la representación del Personal de Administración y Servicios (una por la Junta y otra por el Comité), una por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y una por el alumnado. A propuesta de los colectivos anteriormente mencionados, y una vez sometido al acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011 para la elaboración del Plan de Igualdad de la Universidad de La Laguna, se nombra a las personas concretas que integrarán la Comisión de Trabajo para la elaboración del I Plan de Igualdad. Dicha Comisión tuvo su primera reunión constitutiva el 31 de enero de 2011, en la que empezó un proceso de trabajo que ha culminado con la aprobación del I Plan de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna (2014-2017) en Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2013.

Una vez aprobado el I Plan de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna, se hace necesario ampliar las funciones de la CTEPI más allá de la elaboración de este y futuros planes de igualdad, para incorporar a sus competencias el seguimiento y evaluación de la implantación de las medidas acordadas. Asimismo, dicho Plan de Igualdad establece, en su medida 1.7.1., la necesidad de aprobar el reglamento de funcionamiento de la CTEPI asignando también a esta comisión la función de seguimiento y evaluación del plan de igualdad. Esta medida, requiere además que dicho reglamento establezca mecanismos para procurar la composición equilibrada entre mujeres y hombres en este órgano (es decir, ni menos del 40% ni más del 60% de cualquiera de ambos sexos).

La presente propuesta de Reglamento de la Comisión de Trabajo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad (CTESEPI) pretende dar respuesta a dichas necesidades.

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA CTESEPI

Artículo 1. Naturaleza jurídica

La Comisión de Trabajo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad (CTESEPI) es el órgano colegiado encargado de la elaboración del Plan de Igualdad de la Universidad de La Laguna y de proponer las medidas adecuadas para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de igualdad de género.

El periodo de vigencia de la Comisión se extenderá en un primer momento hasta tanto sea aprobada en Consejo de Gobierno la propuesta del Plan de Igualdad y en un segundo momento durante el periodo de implementación de las medidas establecidas en dicho plan, al menos hasta su penúltima anualidad. Cada vez que se emprenda el diseño de un nuevo plan de igualdad se abrirá la posibilidad de renovar representantes de cada órgano y sector representado en la CTESEPI, según el art. 7 del presente Reglamento. Asimismo, las personas que forman la Comisión serán renovadas cada vez que pierdan la condición representativa por la que hayan sido nombradas para formar parte de la misma.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la CTESEPI será la elaboración, negociación, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de la Universidad de La Laguna, sin que ello limite la posibilidad de que aumente sus funciones. La propuesta de plan de igualdad elaborada por la Comisión consistirá en un diagnóstico de la situación de la institución, a partir del cual se propondrán medidas encaminadas a conseguir la igualdad real en todos los ámbitos en que fuera necesario. Aunque la elaboración de la propuesta ya implica la participación de todos los órganos y sectores representados en la CTESEPI, previo a la remisión del Plan a Consejo de Gobierno para su aprobación, en la negociación de las medidas propuestas por la CTESEPI podrán intervenir la Gerencia y principales Vicerrectorados implicados y los órganos de representación del personal, contando para ello con la asesoría o intervención directa de las personas representantes de estos órganos en la CTESEPI. El seguimiento consistirá en comprobar, promover y valorar anualmente la implantación de las medidas aprobadas en función de los indicadores establecidos a tal efecto, de los posibles problemas detectados en la aplicación de las medidas, y de las respectivas actualizaciones de los datos del diagnóstico, a fin de proponer los reajustes necesarios. La evaluación se realizará al final de la última anualidad del plan y se orientará a valorar el impacto de las medidas aplicadas en relación a los objetivos del plan y a los indicadores establecidos a tal efecto.

Artículo 3. Funciones

La CTESEPI tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar el diagnóstico, valorar sus resultados y proponer las medidas correctoras para el primer plan de igualdad y sucesivos.
- Colaborar en la negociación de las medidas correctoras planteadas como proceso previo a la remisión de la propuesta de Plan de Igualdad a Consejo de Gobierno.
- Promover el cumplimiento de lo pactado en el Plan de Igualdad vigente haciendo un seguimiento trimestral de este cumplimiento.
- Aclarar aquellos puntos del Plan de Igualdad vigente que sean susceptibles de interpretación.
- Promover la actualización anual del diagnóstico y participar en su valoración.

- Acordar la presencia en sus reuniones, si se estimase oportuno, de una asesoría externa independiente, para tratar asuntos puntuales en las mismas.
- Realizar informes anuales sobre los trabajos realizados, para informar a la plantilla.
- Detectar prácticas que puedan suponer merma del principio de igualdad de oportunidades.
- Evaluar el impacto de las medidas aplicadas en relación a los objetivos del plan y a los indicadores establecidos a tal efecto.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS QUE LA FORMAN

Artículo 4. Composición

La CTESEPI de la Universidad de La Laguna estará formada por: el Rector o Rectora, o responsable en quien delegue; el Director o Directora y personal técnico de la Unidad de Igualdad; una persona en representación del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres; dos por la representación del Personal Docente e Investigador (una por la Junta y otra por el Comité); dos por la representación del Personal de Administración y Servicios (una por la Junta y otra por el Comité); una por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y una por el alumnado.

Artículo 5. Competencias de la Presidencia

La Presidencia de la Comisión será ejercida por el Rector o Rectora, o responsable en quien delegue, cuyo ámbito competencial viene determinado por las siguientes tareas:

- Representar a la CTESEPI de la Universidad de La Laguna.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de sus miembros.
- Presidir las sesiones y moderar el debate.
- Visar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- Velar por la ejecución de los acuerdos tomados y hacer que todas las personas que forman la Comisión los respeten.

Artículo 6. Competencias de la Secretaría

La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Director o Directora de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) o el personal técnico de la misma en quien se delegue. Tendrá el siguiente cometido:

- Auxiliar a la Presidencia en todos los aspectos para los que se le requiera en relación con la igualdad y las tareas asignadas a la propia Comisión.
- Efectuar las convocatorias de las sesiones siguiendo instrucciones de la presidencia, así como las notificaciones a las personas que integran la Comisión.

- Redactar las actas de cada una de las sesiones.
- Recibir y cursar las comunicaciones, solicitudes y peticiones que se presenten relativas a la igualdad y sus incidencias.
- Dar fe de los actos y acuerdos de la Comisión.
- Custodiar la documentación relativa a la Comisión.

La Secretaría cuenta con voz y también con voto.

En la medida de lo posible, en el nombramiento de los cargos de Presidencia y Secretaría se atenderá la necesidad de contribuir al criterio de composición equilibrada entre mujeres y hombres en la CTESEPI.

Artículo 7. Competencias de las Vocalías

7.1 Se designará titular y suplente respectivamente por cada órgano de representación del Profesorado, del Personal de Administración y Servicios y del alumnado, así como por parte del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres (IUEM) y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL).

En dicha designación de vocalías se requiere garantizar que en la composición final de miembros titulares de la CTESEPI (y también de sus suplentes) se respete el criterio de composición equilibrada entre hombres y mujeres (es decir, ni menos del 40% ni más del 60% de cualquiera de ambos sexos). Para ello, se podrá recurrir a alguno de los siguientes procedimientos:

- Cada vez que uno de los órganos o colectivos decida renovar a su representante en la CTESEPI, deberá tener en cuenta que la designación de la nueva persona que le represente deberá contribuir a lograr o mejorar dicho equilibrio en la comisión. Los cambios se comunicarán a la UIG.
- Cuando se renueve la mayoría o totalidad de integrantes de la CTESEPI, salvo en los casos relativos a cargos natos unipersonales, o por fuerza mayor según la plantilla adscrita al SPRL o IUEM, cada órgano o sector deberá proponer en un primer momento a un hombre y a una mujer, indicando a quién de esas dos personas proponen en principio como titular y a quién como suplente. Si el resultado final alcanza el equilibrio del 40-60% se procederá al nombramiento de todas las personas propuestas como titulares y como suplentes. En caso de que una vez recibidas todas las propuestas no se alcance el equilibrio del 40-60%, se intentará apelar a las partes que han nombrado como titulares a personas del sexo inicialmente sobre-representado en la comisión, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles reconsideren la posibilidad de intercambiar titular por suplente. Si en ese plazo no se producen a iniciativa de los órganos o sectores afectados los cambios necesarios para alcanzar dicho equilibrio, se procederá a sortear entre estos órganos afectados cuál/es son los que necesariamente deberán intercambiar titular por suplente hasta alcanzar el equilibrio requerido entre mujeres y hombres en la comisión.

7.2 Las Vocalías tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir, con antelación mínima de 48 horas, la convocatoria con el orden del día de las sesiones. Los documentos de trabajo se remitirán con antelación suficiente para favorecer el desarrollo y facilitar la adopción de acuerdos. El medio que se ha elegido para el envío de las convocatorias es el correo electrónico y/o el entorno colaborativo del Campus Virtual de la ULL.
- Ejercer su derecho al voto.
- Solicitar y recibir información para cumplir las funciones asignadas.
- Asistir y participar activamente en los debates de las sesiones.
- Presentar propuestas y sugerencias.
- Confidencialidad y sigilo en los temas que la Comisión determine.
- La asistencia a las sesiones salvo causas debidamente justificadas.
- Colaborar en aquellas actividades que se acuerden por la Comisión.
- Y todas aquellas cuestiones que le sean asignadas por los órganos competentes.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

La CTESEPI se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna (en lo relativo al funcionamiento de órganos colegiados) y por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8. Convocatorias

La CTESEPI se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrará como mínimo, una sesión ordinaria por trimestre, con al menos una semana de intermediación entre sesiones; las extraordinarias se realizarán cuando sea necesario a estimación de la Presidencia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En este último caso no mediará un plazo superior a 10 días hábiles entre la fecha de solicitud y la convocatoria. Las sesiones deberán realizarse en período lectivo.

Las convocatorias las realizará la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Presidencia de la Comisión, notificándolas con anterioridad suficiente, pero siempre con un mínimo de 48 horas.

Para un mejor y correcto funcionamiento de las sesiones las convocatorias deberán incluir un orden del día, de conformidad con el art. 26 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cualquier integrante de la Comisión que desee que se incluya un determinado punto en el orden del día de las

sesiones, deberán remitir el mismo a la Secretaría con una antelación de 72 horas como mínimo, para que pueda ser incluido y modificado el orden del día de la convocatoria.

Artículo 9. Acuerdos

Los acuerdos de la Comisión tendrán la consideración de vinculantes para la propia Comisión, quedando reflejados en las actas.

A los acuerdos se procurará llegar por consenso, y si no fuera posible alcanzar el consenso serán adoptados por mayoría. Se entenderá que la mayoría se produce cuando haya más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones.

Las personas integrantes de la Comisión solicitarán y traerán propuestas y valoraciones del colectivo al que representan.

La Comisión podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de las personas que la componen, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la Comisión de Trabajo para la Elaboración del Plan de Igualdad de la Universidad de La Laguna.

A las sesiones de esta Comisión y, en su caso, a las de las subcomisiones podrán ser invitadas por la presidencia, con voz pero sin voto, personas expertas en los temas a tratar.

Artículo 10. Reuniones

Las reuniones de la Comisión serán convocadas en primera convocatoria señalando día, lugar, hora y orden del día. Estará válidamente constituida cuando asista a la sesión la mitad más una de las personas que la integran, incluyendo a la Presidencia o persona en quien delegue y la Secretaría o persona que la sustituya.

En segunda convocatoria quedará constituida, media hora después de la fijada inicialmente, si asiste la tercera parte de sus componentes.

Artículo 11. Actas

En el acta se reflejará, como mínimo, las asistencias, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las propuestas realizadas y los acuerdos adoptados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se harán constar las intervenciones específicas, previa petición verbal o escrita a la Secretaría.

El acta de la Comisión, una vez elaborada, estará a disposición como borrador para las personas que integran la Comisión en el entorno colaborativo de trabajo del Campus Virtual de la ULL, y será aprobada, si procede, en la siguiente reunión ordinaria.

Las actas, una vez aprobadas definitivamente, serán firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 12. Deber de sigilo

Todas las personas integrantes de la Comisión se comprometen a tratar con la debida y exigida confidencialidad, el contenido, datos, documentos y/o cualquier otra información de la que se hiciera uso en el seno de la misma o les fuera entregada.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 13. Reforma del Reglamento

La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde a una cuarta parte de la totalidad de miembros de la CTESEPI

El Proyecto de reforma del presente Reglamento será presentado a la Presidencia y Secretaría de la CTESEPI, acompañado por una exposición de motivos, que especifique la extensión y el sentido de la modificación que se pretende, para su inclusión en el orden del día de la siguiente reunión de la Comisión.

La aprobación del Proyecto de reforma del presente Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría simple de miembros asistentes a la reunión de la CTESEPI donde se someta a aprobación y la posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Si la vigencia del presente Reglamento se viera afectada por la entrada en vigor de normas con eficacia modificadora del mismo, deberá procederse a su reforma, sin perjuicio de la inmediata aplicabilidad de aquéllas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de la CTESEPI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.